



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

**XVI CONGRESO NACIONAL y VI LATINOAMERICANO
DE
SOCIOLOGÍA JURÍDICA**

*“Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología
jurídica”*

**Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud (UNSE)
Sociedad Argentina de Sociología Jurídica**

Santiago del Estero, Argentina – 28, 29 y 30 de octubre de 2015

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RESÚMENES

XVI CONGRESO NACIONAL Y VI LATINOAMERICANO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA
*““Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología
jurídica””*

**Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud (UNSE)
Sociedad Argentina de Sociología Jurídica**

Santiago del Estero, Argentina – 28, 29 y 30 de octubre de 2015

Apellidos y nombres:

Betancourt Maldonado, Lady Johanna. C.C. 38460117

Colanzi, Irma. DNI 29957931

Coppa, Lucía Inés. DNI: 34311203

Domicilio postal: calle 3 y 525

Teléfono: 426-2354

Entidad a la que pertenece: Oficina de Lucha contra la Trata. Observatorio.

Comisión:

Opción principal: **Comisión 8 Estado, políticas públicas y derecho**



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

2° Opción: **Comisión 9 Género y sexualidades: desafíos sociales y jurídicos.**

Título: HACIA UNA CARTOGRAFÍA DEL DELITO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resumen en castellano: entre 150 y 250 palabras

La propuesta del trabajo se centra en el análisis de las características del delito de trata con fines de explotación sexual y laboral en la provincia de Buenos Aires, en el marco de las estrategias de abordaje de los casos y los desafíos en el diseño de políticas públicas efectivas frente a esta problemática.

El análisis que se presenta se enmarca en las acciones del Observatorio de Lucha contra la Trata, de la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Dicha oficina fue creada en el año 2014 como propuesta de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas (Decreto 978/2010).

Nos proponemos realizar un análisis técnico de los casos ingresados en la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata, en el período enero – julio de 2015. El enfoque empleado es cualitativo (Vasilachis de Gialdino, 2006), priorizando los aspectos vinculados con al instancia de entrevistas a las víctimas, las características de la información registrada y las intervenciones de otros organismos para indagar el entramado institucional del abordaje de los casos. Se hizo especial énfasis en las articulaciones con la justicia (Lazo, 2007), ya que el Poder Judicial tiene un papel privilegiado tanto en la tramitación de las causas, como en la demanda de intervención de los equipos de asistencia a las víctimas.

Este análisis se apoya en el uso de cartografía (Betancourt, 2014) como una manera de reconstruir la realidad, tomando como referente el territorio y los mapas como herramienta de análisis.

Finalmente, puntualizamos desafíos en las acciones de lucha contra la trata a través una evaluación con enfoque de género (Barrig, 1994. Espinosa Fajardo, 2010. García Prince, 2003).



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Resumen en inglés o portugués: entre 150 y 250 palabras:

Title: TOWARDS A MAPPING OF TRAFFICKING FOR SEXUAL EXPLOITATION AND WORK IN THE PROVINCE OF BUENOS AIRES

This paper focuses on the analysis of the characteristics of the crime of trafficking for sexual and labor exploitation in the province of Buenos Aires, in the framework of assistance cases and challenges in designing effective public policies.

The analysis presented is part of the actions of the Observatory for the Fight against Trafficking, the Provincial Office for Combating Trafficking, Sexual Exploitation of Children and for Protection and Assistance of Victims of the Ministry of Justice Buenos Aires province. This office was created in 2014 as a proposal of the Provincial Commission for the Prevention and Eradication of Trafficking (Decree 978/2010).

We intend to conduct a technical analysis of the cases admitted to the Provincial Program to Combat Human Trafficking in the period from January to July 2015. The approach used is qualitative (Vasilachis of Gialdino, 2006), prioritizing aspects related to the instance interviews with victims, the characteristics of the information recorded and the interventions of other agencies to investigate the institutional framework of the approach of the cases. Special emphasis on joint justice (Lazo, 2007) was made, and that the judiciary has a privileged role in both the processing of cases, and demand intervention teams victim assistance.

This analysis is based on the use of mapping (Betancourt, 2014) as a way to reconstruct reality, taking as reference territory and maps for analysis.

Finally, we point challenges in the action against trafficking from a gender perspective (Barrig, 1994. Espinosa Fajardo, 2010. García Prince, 2003).

Hasta cinco palabras clave en castellano y en inglés o portugués:

Trata de personas – cartografía – delitos conexos – políticas públicas



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Trafficking - cartography - related crimes - public policy

Dirección de contacto (consultas y envío de formularios de resúmenes, de inscripción y constancia de pago): congresosociologiajuridica2015@gmail.com.

Información: fhu.unse.edu.ar



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

El análisis que se presenta se enmarca en las acciones del Observatorio de Lucha contra la Trata, de la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Dicha oficina fue creada en el año 2014 como propuesta de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas (Decreto 978/2010).

Nos proponemos realizar un análisis técnico de los casos ingresados en la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata, en el período enero – julio de 2015. El enfoque empleado es cualitativo (Vasilachis de Gialdino, 2006), priorizando los aspectos vinculados con al instancia de entrevistas a las víctimas, las características de la información registrada y las intervenciones de otros organismos para indagar el entramado institucional del abordaje de los casos. Se hizo especial énfasis en las articulaciones con la justicia (Lazo, 2007), ya que el Poder Judicial tiene un papel privilegiado tanto en la tramitación de las causas, como en la demanda de intervención de los equipos de asistencia a las víctimas.

Este análisis se apoya en el uso de cartografía (Betancourt, 2014) como una manera de reconstruir la realidad, tomando como referente el territorio y los mapas como herramienta de análisis.

Finalmente, puntualizamos desafíos en las acciones de lucha contra la trata a través una evaluación con enfoque de género (Barrig, 1994. Espinosa Fajardo, 2010. García Prince, 2003).



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Título: **HACIA UNA CARTOGRAFÍA DEL DELITO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Introducción

La trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, constituye hoy una de las problemáticas más complejas que ha sido incluida en las definiciones centrales en materia de políticas públicas en la provincia de Buenos Aires.

Este delito supone una de las dimensiones más cruentas de la violencia de género y exige una sistema de acción estatal complejo, con la articulación de diversos recursos técnicos y políticos. Asimismo, no es posible pensar el abordaje de los casos de trata sin la trama del diseño de políticas públicas y el enfoque de género, ya que es únicamente a través de esta dimensión que se puede concebir el diseño de estrategias de acción frente al delito de trata.

Es importante situar que la trata de personas tiene como antecedente el modelo de intervención del Sistema Integrado Provincial (2007) que fue producto de la articulación de las organizaciones feministas en la provincia de Buenos Aires. Dicho sistema podría pensarse inicialmente como un enfoque alternativo (García Prince, 2003) frente a la violencia contra las mujeres como un problema público que fue visibilizado a través de acciones territoriales en el marco de Mesas Locales¹.

Los desarrollos en materia de enfoque alternativo impulsaron la implementación de un modelo de gestión oficial que requiere de la participación integrada de las áreas programáticas de género del Poder Ejecutivo, los espacios territoriales en las Mesas

¹ Uno de los antecedentes de organización en Mesas Locales se produjo en Almirante Brown. Dicha localidad pertenece a la Región Metropolitana de Buenos Aires. En esta localidad se ha consolidado un modelo de abordaje territorial de las violencias contra las mujeres, llegando a conformar una Mesa Regional Regional Sur que congrega las Mesas Locales de Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, y Lomas de Zamora.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y las organizaciones de la sociedad. Pese al avance en materia normativa el sistema de abordaje provincial no ha respondido de manera efectiva a la problemática de las violencias. En tal sentido, las políticas públicas frente al delito de trata pueden incorporar la evaluación efectuada del Sistema Integrado con el fin de consolidar acciones mancomunadas de manera efectiva e incorporando tanto al Poder legislativo, el Poder Judicial y a las organizaciones de la sociedad civil en el co- diseño de políticas públicas.

Hacia un diseño integrado de abordaje del delito de trata con fines de explotación sexual y laboral

La creación de la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas fue planteada como una de las propuestas de la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas (Decreto 978/2010). El plan de acción de dicha Comisión incluyó la implementación de un Observatorio de Trata de Personas². El Observatorio contempla a su vez a la advertencia realizada al Estado argentino en el Informe Sombra presentado ante el Comité de la Convención contra la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer (CEDAW), que ha instado a la producción de información estadística sobre las diferentes dimensiones de las violencias contra las mujeres, que incluye la trata de personas³.

Diferentes organizaciones de la sociedad civil, que promovieron la incorporación de la trata de personas en la agenda pública, efectuaron presentaciones ante la CEDAW, para exigir al Estado argentino: "...diseñar una política integral, de alcance nacional para coordinar de un modo efectivo la instrumentación de programas y acciones conjuntas con las instancias nacionales, provinciales y locales tendientes a prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de trata y explotación de la prostitución, incluyendo un sistema efectivo de

² Documento Acta de la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas. 18 de junio de 2014.

³ En el Informe Sombra para el Comité CEDAW se afirmó que "La obligación del Estado de producir información segregada por sexo fue señalada al Estado argentino por varios comités de seguimiento de los pactos internacionales de derechos humanos" (AAVV, 2010: 2).



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

registro administrativo y judicial de casos que permita conciliar la información desarticulada y divergente que existe en la actualidad” (Informe Sombra para la CEDAW, 2010)⁴.

La función principal del Observatorio se vincula con la producción de información y el análisis del cumplimiento de la normativa vigente a través de los registros administrativos, en este caso del delito de trata con fines de explotación sexual y laboral. La estrategia de acción del Observatorio se orienta a sistematizar y producir información cualitativa – cuantitativa, promoviendo la mejora en los registros vigentes y la construcción de nuevos indicadores con el fin de fortalecer las acciones de lucha contra la trata de personas a través del diseño de políticas públicas integrales.

De esta manera, conforme a la normativa provincial (Ley 14.453), el equipo del Observatorio dará cumplimiento a las funciones prevista en el art. 23 de dicha normativa, en articulación con el Programa de Lucha contra la Trata.

Con el fin de contribuir a la producción de información para la elaboración de un diagnóstico de corte cualitativo acerca de las estrategias de abordaje y características del delito con fines de explotación sexual y laboral, el equipo del Observatorio ha elaborado la presente propuesta metodológica que tiene como objetivo general analizar las características de los casos de trata con fines de explotación sexual y laboral que han sido abordados desde la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata, a efectos de producir instrumentos técnicos para fortalecer las acciones de dicha dirección.

En consonancia con la anterior, un aspecto innovador que incorpora la producción del Observatorio es la elaboración de una cartografía del delito de trata, teniendo en

⁴ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, tiene jerarquía constitucional del acuerdo al art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional: “22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

cuanto los casos que el Programa de Rescate de la Dirección Provincial antes mencionado ha abordado desde el mes de enero al mes de julio del año 2015.

Nos proponemos entonces realizar un análisis que permita caracterizar los casos a través de un estrategia metodológica que incorpora las siguientes dimensiones: plexo normativo, diseño de políticas públicas y caracterización de los casos que han sido abordados por el Programa de Rescate de la Dirección Provincial.

Algunos aspectos del marco normativo en torno al delito de trata de personas

En este apartado inicialmente se contemplará la explotación sexual, por su estrecho vínculo con el delito de trata de personas. La tradición legislativa argentina en la materia de explotación sexual es inaugurada por la Ley N° 9.143, llamada "Ley Palacios", propuesta por el legislador socialista Alfredo Palacios y sancionada en 1913. Fue la primera normativa que penalizó en el continente americano la explotación de la prostitución ajena. En 1936, se sancionó la Ley N° 12.331, llamada "Ley de profilaxis de enfermedades venéreas", la cual establece en su artículo 15 que "queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella" y dispone en su artículo 17 penalidades para quienes "sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancia".

Sin perjuicio de los tipos penales reseñados sucintamente, estas disposiciones se encuentran vigentes aunque no estén receptadas explícitamente en el Código Penal. Al poner el énfasis en el sostenimiento, administración y regencia de casas de tolerancia la mirada se posiciona en la dimensión espacial y configura lo que se denomina un delito *de peligro* en tanto no corresponde detenerse a analizar si en la especie existió una afectación concreta o si medio consentimiento de las víctimas, sino establecer si hubo o no peligro (Zaffaroni E.R., Alagia A., Slokar A., 2002:492)

En este punto se advierte un criterio de técnica dogmática jurídica análoga a la delineada en la ley de trata, en tanto, como ha expresado la Corte Suprema de Justicia de



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

la Nación el fundamento radica en la conveniencia de no dejar librado al juicio individual la estimación de la peligrosidad de acciones que, normalmente, lo son en alto grado (Fallos 323:3428).

El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” (en adelante, el Protocolo de Palermo) fue debatido en el marco de la Comisión para la Prevención del delito y Justicia penal de Naciones Unidas en el año 2000. Constituye uno de los tres protocolos adicionales a la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional, junto con el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes” y el “Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego”.

La Ley 26.364 “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”, sancionada en nuestro país en abril de 2008, sigue los lineamientos propuestos por el Protocolo de Palermo. De este modo, tipifica como delito penal “la captación, el transporte y/o traslado -ya sea dentro del país, desde, o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación”, existiendo explotación en los siguientes casos: 1) condiciones de esclavitud o servidumbre; 2) trabajos o servicios forzados; 3) comercio sexual; 4) extracción ilícita de órganos o tejidos. Cuando la víctima fuere mayor de 18 años, la Ley añadió como condición para la tipificación del delito, en su redacción original, que “mediare engaño, fraude, violencia, amenaza, o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de esta.”, distinción situada en el orden de los medios comisivos que fue suprimida por la modificación introducida por la ley 26.842. Del mismo modo, se elimina el consentimiento de las víctimas como factor probatorio de la configuración delictiva.

La ley 26.364 incorpora de ese modo al Código Penal la figura de la trata de personas con fines de explotación, a través de la inclusión de los art. 145 bis y 145 ter que disponen la pena de prisión de cuatro a ocho años a quien “ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare consentimiento de la víctima”



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Como se advierte, se tipifica una serie de conductas que abarcan las fases previas a la instancia de explotación. La explotación está presente teleológicamente, en tanto finalidad de las acciones tipificadas pero la configuración delictiva no supone necesariamente su consumación.

Cabe destacar que previamente a la sanción de esta ley en 2008, el Código Penal contemplaba en sus artículos 127 bis y ter acciones previas a la explotación (en este caso, particularmente de la prostitución) pero sólo tipificaba la entrada o salida del país de personas con esa finalidad, de modo que las acciones vinculadas al tránsito difícilmente fueran pasibles de ser encuadradas en un proceso penal vinculado a la trata de personas con fines de explotación sexual en el marco del ordenamiento nacional –menos aún en casos de explotación laboral, por ejemplo-.

No obstante ello, si se prueba alguna de las acciones que configuran el delito de trata, y además se trata de un caso en que se consuma la explotación sexual, ello configura una figura agravada y, asimismo, es posible concursar el delito de trata con los delitos referidos específicamente a dicha explotación. De hecho, estos tipos penales mantienen su autonomía independientemente de que haya existido una instancia previa de trata. En esos casos, la competencia es provincial y no federal.

Específicamente el artículo 125 bis del Código Penal dispone la pena de prisión de cuatro a seis años a quien “promoviere o facilitare la prostitución de una persona, y el artículo 127 a quien “explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de personas”. Luego se la reforma introducida en el 2012 por la ley 26.842 dichas acciones se configuran “aunque mediare consentimiento de la víctima”.

En lo que respecta al plexo normativo provincial la Ley N° 14.453 incorpora en nuestra provincia acciones y prácticas específicas, en el marco de las Convenciones Internacionales con jerarquía constitucional⁵. Dicha ley prevé la creación de dos

⁵ El art. 2 de la Ley 14.453 refiere al “ art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, a saber: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (y su Protocolo Facultativo), la Convención Internacional de los Derechos del Niño (y el Protocolo Opcional sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención 182 de la OIT sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, el Convenio contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo específico para la Trata de Personas y el Protocolo de Palermo que en su art. 5° establece que los



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

direcciones que conforman la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata: el Programa Provincial para la Lucha Contra la Trata de Personas, la Protección y Asistencia de las Víctimas, y el Observatorio de Trata de Personas.

En cuanto al programa, en la Ley se hace referencia a las funciones del Programa, entre las que se destacan la coordinación intersectorial, el desarrollo de capacitaciones y la implementación de un sistema de refugios en la provincia.

En línea con lo anterior, la Ley N°14.473 alude específicamente al sistema de refugios que se encuentra en vías de implementación en la provincia de Buenos Aires. Esta ley prevé la creación de refugios que cuenten con equipos técnicos interdisciplinarios orientados a brindar asesoramiento a las víctimas de trata (legal, psicológica y social).

Los refugios recibirán casos de trata con fines de explotación sexual, laboral; así como también a víctimas de trata con fines de extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

La infraestructura del refugio debería cumplir con requisitos mínimos para su habilitación, así como también con espacios para la atención de niños/as, adultos mayores, varones y mujeres en espacios diferenciados, de acuerdo a lo previsto por la Ley.

Caracterización de los casos de trata de personas (enero – julio 2015)

Se presenta en este apartado un breve análisis de los casos ingresados entre los meses de enero a julio en el Programa de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de la trata de personas, de la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En análisis se efectuó contemplando los aspectos tanto jurídicos como las estrategias de abordaje de los casos que han ingresado desde el mes de enero en el mencionado programa.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Se analizaron 37 casos, es necesario referir que en cada caso pueden presentarse múltiples personas afectadas, especialmente en los casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

Las localidades involucradas son: Mar del Plata, Villa Gesell, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, San Martín, González Catán, Ciudadela, Merlo, Pilar, Balcarce, La Plata y Ciudad de Buenos Aires.

Se registra que los casos son derivados principalmente desde el Poder Judicial a través de Juzgados Federales y Unidades Fiscales (20 casos han sido derivados por solicitud desde el Poder Judicial) con el fin de contar con la colaboración en la instancia de allanamiento y posterior seguimiento de las personas víctimas de trata. Se advierten que 12 casos que han sido derivados por el Programa Nacional de Rescate, desde donde se solicita la intervención en la asistencia.

Se registra exclusivamente un caso detectado en el ámbito de la salud, que fue derivado a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género. Se observó también un caso derivado por la Dirección de Niñez y Adolescencia de la provincia.

Es necesario plantear que se presentan 3 casos que no responden a una específica de atención de lucha contra la trata de personas.

Las características socio demográficas de las víctimas responden en su mayor parte al grupo etario de los 18 a 33 años, contando con casos de niños/as y mujeres de mayor edad. La condición de las víctimas es de migrantes, especialmente en lo que respecta al delito de trata con fines de explotación laboral (que afecta principalmente a la comunidad boliviana).

Las víctimas presentan en su mayoría falta de acceso a la educación, contando con primaria completa y/o secundario incompleto en su mayoría.

En cuanto a las demandas específicas de las víctimas se aprecia la necesidad de tramitación de DNI, ingreso al Programa FINES, tramitación de AUH y acceso a residencia.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

La trata con fines de explotación laboral se presenta asociada a la reducción a la servidumbre en dos casos, donde se somete a la víctima en un domicilio particular a través del engaño del empleo doméstico.

En cuanto al delito de trata con fines de explotación sexual, en la mayoría de los casos involucra mujeres de origen dominicano (7 víctimas). Asimismo, se observan casos de mujeres oriundas de Paraguay (15 víctimas) y luego víctimas de origen argentino.

Estrategias de abordaje

Se advierte en primer término la incorporación de una ficha de registro orientada a identificar aspectos en tres instancias: allanamiento, intervención y perfil de las personas víctimas de trata. Estos instrumentos técnicos brindan datos tanto cualitativos como cuantitativos y permiten generar nuevas dimensiones en el diseño de políticas públicas en la lucha contra la trata.

La dimensión cualitativa y la unificación de criterios en el análisis y evaluación de cada caso suponen un desafío que requiere de la articulación efectiva de los programas de asistencia a víctimas y el Poder Judicial.

Se observa la necesidad de incorporar un instrumento de registros de datos cualitativos en cuanto a la atención de las víctimas que permite establecer indicadores de riesgo, trayectorias de violencias de las víctimas, intervención judicial/policial y especialmente reconstruir y caracterizar las migraciones de las víctimas de trata.

Se sugiere la incorporación de nuevos instrumentos técnicos para la estrategia de abordaje de los casos especialmente un protocolo de entrevista a víctimas e trata que posibilite homogeneizar la cantidad de información requerida y garantizar que la información más destacada para las posibles intervenciones en cada caso.

Otro aspecto que exige una regularización e institucionalización es la estrategia de seguimiento, frente a la cual sería conveniente construir un documento técnico específico.

Finalmente, es necesario construir recursos para la estrategia de abordaje de los casos (contempla actores a nivel nacional, provincial y municipal. Supone la incorporación de estrategias efectivas en lo que respecta a la inclusión laboral, tramitación de DNI,



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

inclusión educativa, inclusión en programas de acceso a vivienda, acceso a salud mental, programa de atención en salud – teniendo en cuenta no solo la situación clínica derivada del delito padecido, como es el caso del a explotación sexual, sino también casos como uno en el que la víctima dice tener diagnóstico de epilepsia- adicciones, etc.).

Aproximación a una cartografía sobre la trata en la provincia de Buenos Aires

En el presente apartado, se esbozan unos primeros elementos para avanzar en un análisis cartográfico sobre la trata de personas en la provincia de Buenos Aires. Para este análisis, se hace necesario incorporar elementos georeferenciales y aspectos de la cartografía social. La georreferenciación y el uso de SIG (Sistemas de Información Geográficos), son una herramienta útil para comprender fenómenos complejos como la trata de personas, pues facilita la interpretación de datos en los que la referencia geográfica de los objetos (para este estudio, los casos) contienen información importante. Por su parte, la cartografía social, se inspira en la idea de hacer de ella un medio para descubrir y tocar lo invisible y poder entonces valorar y reordenar lo visible. La Cartografía Social es una manera de reconstruir la realidad, tomando el territorio como referente y la construcción participativa de mapas como herramienta. El resultado del análisis cartográfico, facilita la concertación y priorización de proyectos concretos a realizar para enfrentar situaciones problemáticas.

Este primer avance que presentamos, se soporta en una fase inicial de georreferenciación general de los casos de trata de personas registrados en el Observatorio de Lucha contra la Trata de la Oficina Provincial, durante el periodo Enero – Julio de 2015. En una segunda fase, se incorporaría como metodología de investigación e intervención, la construcción participativa de la cartografía social, para un análisis espacial más integral del fenómeno.

Georreferenciación de casos de trata de personas en la Provincia de Buenos Aires (Enero – Julio de 2015):



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

La Provincia de Buenos Aires se encuentra situada en la región centro-este de la República Argentina y es una de sus 23 provincias, su capital es la ciudad de La Plata. Limita al norte con las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, al oeste con las provincias de Córdoba, La Pampa y Río Negro, al sur y al este con el mar Argentino del océano Atlántico y al nordeste con el Río de la Plataque. La provincia cuenta con una extensión de 307 571 km², siendo la más extensa del país, ocupando el 11,06 % de su superficie total, políticamente y administrativamente se divide en 135 partidos (Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 2015). De acuerdo con los datos del Censo Nacional del año 2010, la provincia cuenta con 15'625.084 habitantes, esto la hace la provincia más poblada de la república (INDEC, 2012).

La provincia comparte el nombre con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – CABA-, Capital Federal, que como tal, no forma parte de la provincia. No obstante, la extensión urbana que rodea esta ciudad, se denomina el Gran Buenos Aires, donde se concentra la mayor parte de la población provincial, con unos 11,5 millones de habitantes. Mientras que el interior, llega alrededor de 4 millones (INDEC, 2012). Estos datos son relevantes, para comprender el fenómeno de la trata de personas en la provincia, como se verá a continuación a partir del registro de casos y su concentración (Véase Mapa N° 1).

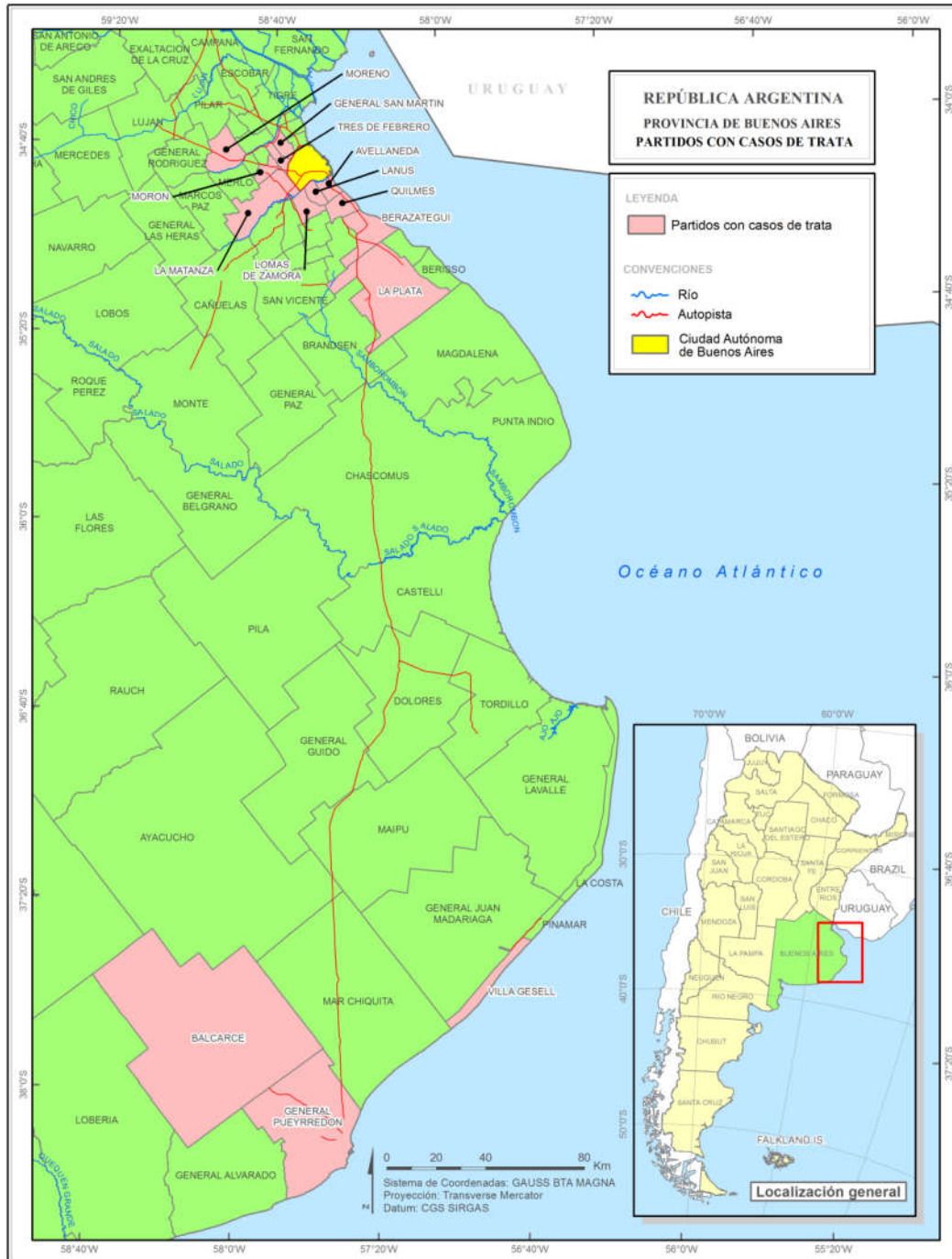


Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Mapa N° 1: Provincia de Buenos Aires y partidos con casos de trata





Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Como podemos observar en el mapa, de los 135 partidos que componen la provincia de Buenos Aires, los casos reportados se concentran en 14 de estos. De los cuales, 10 forman parte de lo que se denomina administrativamente el Gran Buenos Aires. Este dato es crucial, pues el análisis del fenómeno con miras a su intervención, debe hacerse desde una lógica comprensiva de la dinámica relacional entre la Capital Federal y la Provincia.

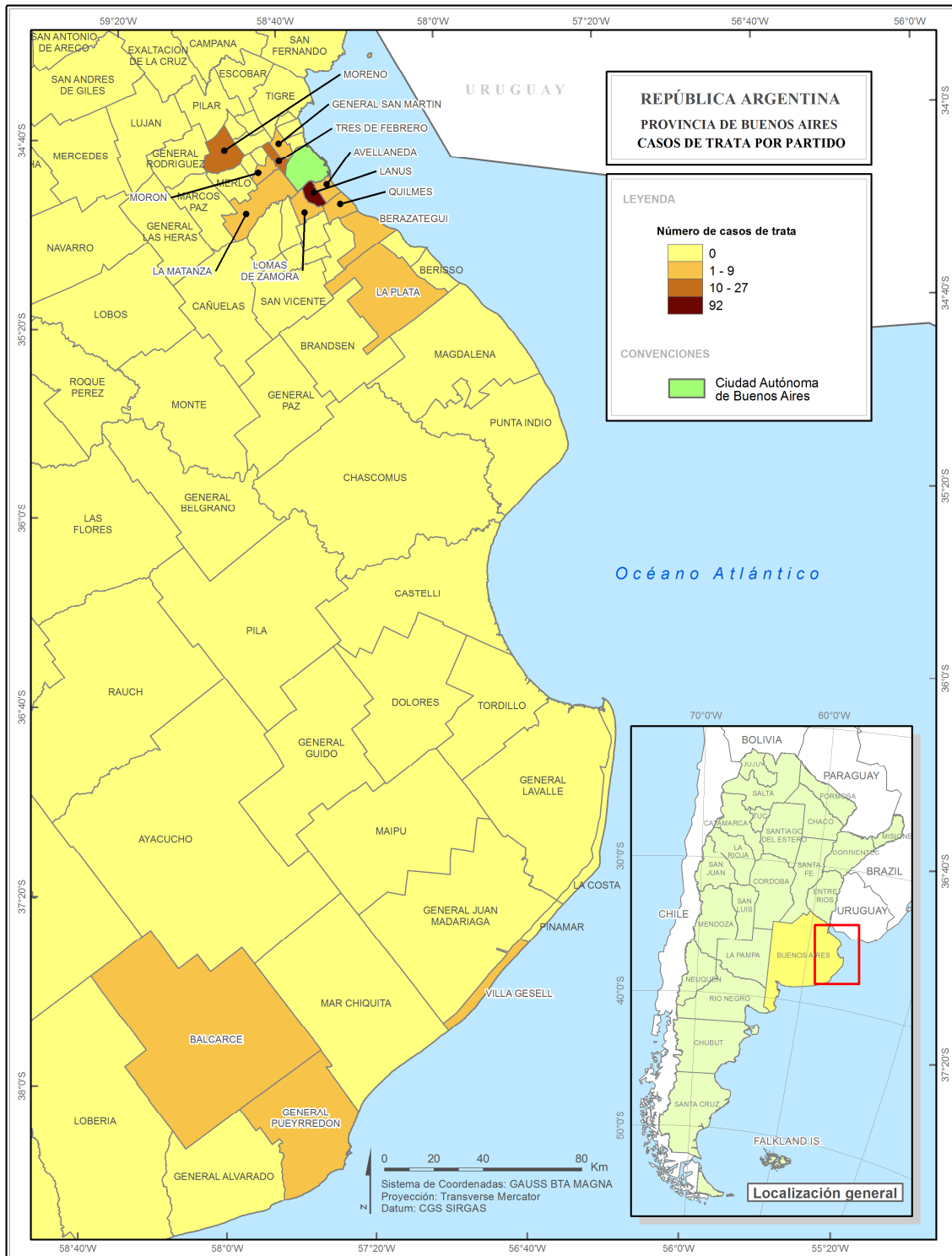
No puede entenderse, ni atenderse el fenómeno de la trata, desde una perspectiva fragmentada del territorio, como si fuese un asunto aislado de cada partido. En términos espaciales, se debe entender esta dinámica relacional, como la configuración de unas redes territoriales que incluyen rutas y flujos para la explotación. Por ejemplo, el Informe sobre la trata sexual en Argentina 2011, destaca la ruta noreste-centro del país, donde la provincia de Buenos Aires aparece como epicentro de explotación y lugar de confluencia de víctimas de distintas provincias (UFASE, 2011). Una relación similar puede plantearse sobre la Ciudad de La Plata y su extensión urbana – Gran La Plata –.

En esta misma lógica de análisis territorial, aparecen los casos reportados en los partidos Balcarce, General Pueyrredón y Villa Gesell, cuya ubicación y características geográficas, nos remiten rápidamente a una lectura del fenómeno, teniendo en cuenta la vocación turística de estas localidades.

De otro lado, un segundo mapa nos ilustra otros datos relevantes, esta vez relacionados con la concentración del fenómeno y sus modalidades. Es decir, nos referimos al número de personas que aparecen como víctimas en cada partido y el tipo de trata que se presenta. Lo cual además, es necesario para hacer una lectura en clave de género sobre el fenómeno.



Mapa N° 2: Número de casos de trata





Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Como se observa en el mapa, de los partidos en los que se presentan casos de trata, unos pueden presentar baja, media o alta concentración. Sin embargo, este dato no puede asumirse como positivo o negativo en sí, pues su análisis debe correlacionarse con la modalidad de trata que se registra. En este sentido, si tomamos el partido con mayor concentración de personas que han sido víctimas, que para este periodo es Lanús, tenemos que de las 92 personas, 91 corresponden a casos de trata con fines de explotación laboral, cuya característica es que en un mismo caso, puede hallarse un número masivo de personas víctimas, que además tienen vínculos familiares entre sí y corresponden a grupos edad y género diferentes. Mientras que en los casos de trata con fines de explotación sexual, la característica es de casos más individuales o de bajo número de personas por cada situación, lo que genera una dispersión mayor. Esta modalidad de trata además, se concentra mayoritariamente en la explotación sexual de mujeres. Todos estos aspectos son fundamentales para pensar los protocolos y dispositivos de intervención requeridos según sea el caso.

Así mismo, se puede hacer una lectura interesante del mapa, pues sin que sea exclusivo, visualmente podemos asociar con base en la densidad, los partidos en los que podría presentarse tendencia a la trata con fines de explotación laboral.

Lo anterior, es sólo un avance parcial de los elementos que pueden integrarse a un análisis espacial y cartográfico del fenómeno de la trata de personas en la Provincia de Buenos Aires. Esperamos continuar con el relevamiento de datos tanto cuantitativos como cualitativos, que permitan una aproximación más comprensiva e integral del fenómeno, con miras a aportar en la manera como las instituciones públicas asumen y actúan frente a esta problemática.

Discusiones

El análisis y caracterización de los casos de trata de personas que han sido objeto de intervención por parte del Programa de Rescate de la Dirección Provincial de Lucha Contra la Trata, plantean varios desafíos asociados a distintas modalidades de concepción de la trata de personas, y en consecuencia distintas modalidades de intervención y estrategias frente a los casos.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

El Observatorio de Lucha Contra la Trata prevé la articulación efectiva con equipos de investigación de Universidades Nacionales, con el fin de sistematizar y analizar información a partir de distintas técnicas de construcción de conocimiento científico como es el caso del análisis de historias de vida, las entrevistas semi – dirigidas con funcionarios y el análisis de datos cuantitativos tanto de áreas ministeriales, organizaciones de la sociedad civil y el Poder Judicial.

Inicialmente se efectuó una caracterización de casos, de acuerdo a lo que está previsto en el art. 23 de la Ley N°14.453, en la que se refieren a las tareas de monitoreo de políticas públicas del Observatorio. De igual manera, se efectuaron entrevistas semi dirigidas de alcance exploratorio para elaborar un diagnóstico de recursos técnicos de programas de atención en violencia de género y planificación de políticas públicas.

En el caso del diseño de políticas públicas se observa la importancia de contemplar los avances que se presentaron el abordaje de las violencias de género (en el Sistema Integrado Provincial) para fortalecer y mejorar el sistema diseñado en la lucha contra la trata de personas, promoviendo la co – definición de estrategias y la operacionalización de las mismas desde un enfoque de género.

En línea con lo anterior, referentes de Universidades Nacionales abocados a la atención a víctimas señalan que el abordaje de la trata se encuentra en un momento inicial y que es necesario escuchar a las víctimas. En tal sentido tanto las áreas del Poder Ejecutivo como la Universidad deberían atender en conjunto la problemática de la trata de personas, tanto en la conceptualización de acciones y características, como en la implementación de líneas de asistencia, acompañamiento y seguimiento.

El aporte de la Universidad en términos técnicos, también debería considerarse al momento de incluir en la currícula de las carreras universitarias los abordajes asistenciales y técnicos en el caso de la trata de personas.

En lo que respecta a las discusiones teóricas, la trata de personas también refiere al modelo de circulación e intercambio de mujeres (Vargas, 2009: 33), y las discusiones en torno a la autonomía y decisión sobre el cuerpo de estas. En cuanto a esto último es posible plantear un lazo entre la prostitución y la trata de personas (especialmente con fines de explotación sexual).



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

En términos jurídicos los elementos que diferencian la trata de la prostitución se vinculan con la posibilidad de identificar la voluntariedad y el contrato presente en la última, y no en el caso de la trata. Y necesariamente instala un gran debate entre posibles modelos de concepción del uso del cuerpo y el ejercicio de la sexualidad, como es el caso de los sistemas prohibicionista, reglamentarista y abolicionista.

Las discusiones actuales problematizan la “esclavitud del Siglo XXI” a través de los debates en torno a la legitimidad del uso del cuerpo de la mujeres. A partir del recorrido efectuado, sostenemos la necesidad de construir nuevas categorías conceptuales y nuevas modalidades de abordaje de los casos a través de criterios articulados de manera efectiva en el marco del modelo de la Oficina Provincial de Lucha Contra la Trata de personas.

Consideramos que es necesario incorporar nuevas modalidades y estrategias que permitan revisar supuestos rígidamente establecidos: “La pregunta básica era ¿Qué situaciones conducen a las mujeres a la prostitución? En vez de preguntarse ¿por qué los varones “necesitan” la prostitución?” (Rubio Castro, 2008: 124). La trata de personas es hoy uno de los problemas más complejos que debemos atender siempre desde el enfoque de género, con el fin de desentrañar las tramas invisibles de este delito.



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Referencias bibliográficas

Barrig, M. (1994). El género de las instituciones: una mirada hacia adentro.

Espinosa Fajardo, N. (2010). La evaluación sensible al género: una herramienta para mejorar la calidad de la ayuda. Universidad Complutense de Madrid. Congreso Internacional 1810 – 2010: 200 años de Iberoamérica.

Falivene, G. (2012). FODA en Bolivia.

García Prince, E. (2003). Políticas de igualdad, equidad y gendermainstream. ¿De qué estamos hablando? Marco conceptual. PNUD.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (2015). Información general de la provincia. Sitio oficial web. Disponible en: <http://www.gba.gob.ar/>

INDEC (2012). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Argentina: Instituto Geográfico Nacional (IGN). Disponible en: <http://www.sig.indec.gov.ar/censo2010/>

Rubio Castro, A. (2008). La teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista: prostitución y política. En Sanchez Aponte, E. y Femenías, M. L. (comp.). Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres.

UFASE (2011). Informe. La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito. Argentina: UFASE. Disponible en: http://www.mujerescomovos.org/informes/La_Trata_Sexual_en_Argentina.pdf

Vargas, G. (2009). Enfoque de Género y Derechos Humanos en el tema Trata y Tráfico de personas: Una mirada socio – histórico – cultural. Buenos Aires: Las Juanas editoras.

Zaffaroni E.R., Alagia A., Slokar A. (2002). La cita es Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ed. Ediar.

Referencias Normativas



Facultad de Humanidades
Ciencias Sociales y de la Salud
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO



SASJu
SOCIEDAD
ARGENTINA
DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA

Ley N° 26.364 de PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A SUS VÍCTIMAS (2008)
link:<http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/legislacion/articulo.asp?id=451>.

Ley N° 26.842 de PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A SUS VÍCTIMAS. (2012)
link:<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>.

Ley Provincial N° 14.453. Prevención, Lucha y Erradicación de la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. Link: <http://noalatrata.gba.gob.ar/?q=normativa-y-documentos-de-inter%C3%A9s>

Ley Provincial N° 14.473. Creación del Sistema de Refugios para Víctimas de Trata de Personas con fines de Explotación. Link: <http://noalatrata.gba.gob.ar/?q=normativa-y-documentos-de-inter%C3%A9s>